

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, n.º 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsas documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:
L: Turno libre.
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa

Código	Descripción de la causa de exclusión
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 de la Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) (BOJA núm. 79, de 25 de abril de 2005), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:
L: Turno libre.
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda., Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de la Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 de la Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200) (BOJA núm. 79, de 25 de abril de 2005), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la

minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda, Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.º planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, de la Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 9.1 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación, para efectuar la subsanación de errores, cuyo contenido íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Unión de Consumidores de Almería-UCA.
Expediente: Conv. núm. 1/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Alcadia de Monteagud.
Expediente: Conv. núm. 2/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Oria.
Expediente: Conv. núm. 3/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Benahadux.
Expediente: Conv. núm. 4/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Benizalón.
Expediente: Conv. núm. 5/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Canjáyar.
Expediente: Conv. núm. 6/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Castro de Filabres.
Expediente: Conv. núm. 7/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.
Expediente: Conv. núm. 8/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Uleila del Campo.
Expediente: Conv. núm. 9/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Senés.
Expediente: Conv. núm. 10/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Paterna del Río.
Expediente: Conv. núm. 11/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Lijar.
Expediente: Conv. núm. 12/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Tahal.

Interesado: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-FACUA.
Expediente: Conv. núm. 13/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Huércal de Almería.
Expediente: Conv. núm. 14/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Vícar.

Expediente: Conv. núm. 15/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente: Conv. núm. 16/05 Asunto: Convenio Ayuntamiento de Adra.

Almería, 27 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura; durante el período comprendido entre el 11 y el 20 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; y durante el período comprendido entre el 21 y el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

Cádiz, 1 de julio de 2005.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 153/2005, de 21 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Coín (Málaga), de una parcela sita en la Urbanización Reina Sofía de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de la Urbanización Reina Sofía, en la UE-RT-3 de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tiene la Administración de la Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de junio de 2005.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela situada en el antiguo Sector 3 del PGOU de Coín, hoy UE-RT-3, con superficie de 736,71 m². Linda: Norte y Este, calles de la urbanización (Reina Sofía); Sur, calle y zona verde de la urbanización; y, Oeste, resto de la finca matriz de la que procede.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Coín, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 212 del tomo 1.270, libro 447, finca núm. 29.810.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 21 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del Movimiento y Situación de la Tesorería y de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto», correspondientes al primer trimestre de 2005.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al primer trimestre de 2005.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Interventor General,
Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 1º EJERCICIO 2005
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS						EJECUCIÓN		
	CREDITO INICIAL	I/ CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	II/ AMPLIACIONES DE CREDITO	III/ INCORPORACIONES CTO.	IV+V/ GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
C. Presidencia	248.299.338	0	0	1.362	454	36.524	248.337.678	172.533.069	44.695.329
Parlamento de Andalucía	45.912.554	0	0	0	0	0	45.912.554	9.494.733	9.494.733
Deuda Pública	1.078.986.156	0	0	0	0	0	1.078.986.156	990.257.405	56.146.942
Cámara de Cuentas	8.608.347	0	0	13.109	17.100	0	8.638.556	2.074.111	2.074.111
Consejo Consultivo de Andalucía	3.717.444	0	0	0	0	6.300	3.723.744	653.831	642.968
C. Gobernación	313.001.200	0	0	0	0	68.564	313.069.764	173.757.333	47.592.827
C. Economía y Hacienda	191.878.203	0	0	8.896.064	789.450	124.530	201.688.247	58.300.888	36.791.346
C. Justicia y Administración Pública	537.677.814	0	0	0	0	-2.836.413	534.841.401	164.301.653	56.586.519
C. Innovación, Ciencia y Empresa	1.668.130.951	0	0	0	486.700	45.861	1.668.663.512	973.977.855	222.827.894
C. Obras Públicas y Transportes	1.230.796.936	0	0	0	0	18.769	1.230.815.705	409.858.812	92.785.095
C. Empleo	1.019.049.555	0	0	0	0	176.270	1.019.225.825	922.669.855	149.897.527
C. Turismo, Comercio y Deporte	377.795.146	0	0	0	0	178.660	377.973.806	131.398.610	18.323.028
C. Agricultura y Pesca	790.994.145	0	0	200.004.294	4.471.979	37.358	995.507.776	334.519.450	51.281.881
C. Salud	7.127.644.286	0	0	79.847	26.616	80.439	7.127.831.189	6.916.045.677	1.566.361.680
C. Educación	4.306.267.023	0	0	1.418.636	649.573	838.487	4.309.173.720	1.323.394.472	894.097.969
C. para la Igualdad y el Bienestar Social	919.374.169	0	0	6.067.447	2.022.483	1.387.887	928.851.985	414.559.277	136.065.222
C. Cultura	196.928.935	0	0	9.677.045	4.147.310	222.243	210.975.533	90.306.771	20.562.615
C. Medio Ambiente	710.942.658	0	0	0	0	51.370	710.994.028	392.213.462	45.538.079
Gastos Diversas Consejerías	83.917.169	0	0	0	0	-436.850	83.480.319	61.051.816	5.753.916
A CC.LL. P.I.E.	1.899.163.121	0	0	0	0	0	1.899.163.121	499.676.245	499.676.245
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	124.076.010	124.076.010
Pensiones Asistenciales	80.252.000	0	0	0	0	0	80.252.000	23.142.175	21.821.098
TOTAL	24.341.867.411	0	0	226.157.804	12.611.666	0	24.568.025.280	14.188.263.509	4.103.093.034

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS						EJECUCIÓN		
	CREDITO INICIAL	I/ CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	II/ AMPLIACIONES DE CREDITO	III/ INCORPORACIONES CTO.	IV+V/ GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	4.466.338.750	0	0	5.051	2.713	-455.089	4.465.891.425	960.366.883	955.891.115
II GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	857.818.340	0	0	2.330.000	205.377	-332.800	860.020.918	492.693.899	148.937.134
III GASTOS FINANCIEROS	450.696.830	0	0	0	0	0	450.696.830	352.121.665	39.893.056
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.733.955.612	0	0	341.743	181.161	-2.574.651	12.731.903.865	9.101.901.549	2.586.729.525
VI INVERSIONES REALES	1.819.446.872	0	0	25.466.689	6.345.644	196.450	1.851.455.655	735.782.024	108.585.784
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.320.526.648	0	0	198.014.320	5.876.771	3.166.090	3.527.583.829	1.902.094.121	242.390.200
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	39.743.178	0	0	0	0	0	39.743.178	854.906	56.934
IX PASIVOS FINANCIEROS	653.341.181	0	0	226.157.804	12.611.666	0	653.341.181	642.448.463	20.609.286
TOTAL	24.341.867.411	0	0	226.157.804	12.611.666	0	24.568.025.280	14.188.263.509	4.103.093.034

TRIMESTRE 1º EJERCICIO 2005
CUENTA DE TESORERIA

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	4.469.668.238	EJERCICIO CORRIENTE	3.546.171.969
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	353.128.393	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	941.352.037
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.499.520.927	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	119.835.216
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	52.106.972	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	16.973.738
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.476.706.318	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.345.578.290
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	14.339.032	CAP. V TRANSFERENCIAS REALES	40.712.230
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	329.361	CAP. VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.349.793
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.293.707	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	56.934
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	2.487.774	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	20.313.730
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	8.755.754		
EJERCICIOS ANTERIORES	176.949.318	EJERCICIOS ANTERIORES	1.946.531.797
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	10.313.732	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	48.843.616
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	7.783.175	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	118.906.722
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	25.586.781	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	104.390.582
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.278.633	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	623.954.845
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	677.250	CAP. V INVERSIONES REALES	361.338.048
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	2.690.810	CAP. VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	688.562.583
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.548.329	CAP. VII ACTIVOS FINANCIEROS	206.953
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. VIII PASIVOS FINANCIEROS	328.447
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	60.070.608		
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	9.776.762.352	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	9.291.105.999
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	6.608.760.797	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	6.269.707.217
TIPO AGR. 2 DEUDORA	1.604.116.880	TIPO AGR. 2 DEUDORA	1.453.476.079
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	1.504.581.512	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4 VALORES	59.303.163	TIPO AGR. 4 VALORES	63.341.191
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	1.504.581.512
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	149.937.903.567	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	149.937.903.567
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	4.926.282.366	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	4.565.852.509
TOTAL DEBE	169.287.565.840	TOTAL HABER	169.287.565.840

Detalle saldo inicial cuentas financieras
- En Banco 3.151.828.076
- En Valores 1.774.454.290
4.926.282.366

Detalle saldo final cuentas financieras
- En Banco 2.795.436.248
- En Valores 1.770.416.262
4.565.852.509

TRIMESTRE 1º EJERCICIO 2005
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBR0
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237,00 0,00	2.388.746.237,00	374.080.270,40 2.752.686,83 371.327.583,57	353.128.393,32	18.199.190,25
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.701.463.423,00 0,00	6.701.463.423,00	1.637.078.170,90 109.119.451,47 1.527.958.719,43	1.499.520.926,85	28.437.792,58
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	488.273.597,00 0,00	488.273.597,00	90.599.928,64 3.384.558,71 87.215.369,93	52.106.971,95	35.108.397,98
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.683.971,00 2.693.894,37	11.930.377.865,37	3.098.321.516,87 615.430.105,00 2.482.891.411,87	2.476.706.317,66	6.185.094,21
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.018.431,00 0,00	50.018.431,00	15.082.979,00 132.112,20 14.950.866,80	14.339.032,17	611.834,63
6 ENAJENACION INVERS.REALES	25.562.756,00 0,00	25.562.756,00	1.929.278,85 4.087,17 1.925.191,68	329.360,85	1.595.830,83
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.964.467,00 226.068.849,15	2.283.033.316,15	62.733.706,96 0	62.293.706,96	440.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608,00 0,00	12.703.608,00	62.733.706,96 2.491.244,24 3.470,37 2.487.773,87	2.487.773,87	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921,00 0,00	680.450.921,00	647.404.419,00 34.885,76 647.369.533,24	8.755.754,49	638.613.776,75
TOTAL	24.341.867.411,00 228.762.743,52	24.570.630.154,52	5.929.721.514,86 730.861.357,51 5.198.860.157,35	4.469.668.238,12	729.191.919,23

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 40/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 40/2005, interpuesto por don Juan Labrador Giraldez, contra Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal fijo en las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 314/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 314/2005, interpuesto por doña Isabel Martínez Carvajal, contra la Resolución de 30 de marzo de la D.P. de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia.

HE RESUELTO

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 315/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 315/2005, interpuesto por Sr. Representante del

Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 30 de marzo de la D.P. de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Provincia.

HE RESUELTO

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 372/1997, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., hoy Izar Construcciones Navales, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1997, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., hoy Izar Construcciones Navales, S.A., contra la resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se exige el reintegro de 300.000.000 de pesetas correspondiente a la primera anualidad del anticipo reintegrable concedido a la recurrente conforme al Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía de 21 de septiembre de 1992, más los intereses de demora, 12.797.260 pesetas, calculados al tipo de interés legal del dinero por los 173 días transcurridos desde la finalización del mes de junio de 1996, establecido para el pago, hasta la fecha de adopción de dicha resolución, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Sevilla, con fecha 3 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., hoy Izar Construcciones Navales, S.A., contra la resolución del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1996 por la que se exige el reintegro de 300.000.000 de pesetas correspondiente a la primera anualidad del anticipo reintegrable concedido a la recurrente conforme al Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía el 21 de septiembre de 1992, resolución que confirmamos por entenderla ajustada al ordenamiento jurídico salvo en el particular referido a la reclamación de 12.797.260 pesetas en concepto de intereses de demora, que anulamos; y, todo ello, sin hacer expresa condena de costas procesales».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios

términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.0004.AN/04.

Beneficiario: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 36.000 €.

Programa: Red Andaluza de Escuelas Empresas.

Núm. expediente: EE.0001.SE/05.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 9.863.110 €.

Núm. expediente: EE.0002.SE/05.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 2.100.000 €.

Programa: Subvención a la inversión.

Núm. Expediente: SC.0079.CO/04.

Beneficiario: Jardinería la Mimosa, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Baena (Córdoba).

Subvención: 2.000 €.

Núm. Expediente: SC.0032.JA/04.

Beneficiario: S.G.I. Desarrollo Informático, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Pozo Alcón (Jaén).

Subvención: 12.000 €.

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.0010.AN/04.

Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES).

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 698.935,48 €.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración en materia de Formación Profesional firmados el 3 de junio de 2005, al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las organizaciones representativas de la Economía Social que se indican.

Para la ejecución de las acciones formativas previstas en los citados convenios, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, concede subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria O1.12.00.18.00.8069.78700.72A.0, a las siguientes entidades:

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.009.AN/04.

Beneficiario: Faecta.

Subvención: 2.200.051,50 €.

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.008.AN/04.

Beneficiario: Faeca.

Subvención: 1.299.999 €.

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.002.AN/04.

Beneficiario: Fedeccon.

Subvención: 349.525,50 €.

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.004.AN/04.

Beneficiario: Emcofeantran.

Subvención: 603.643,50 €.

Programa: Formación Profesional.

Núm. expediente: FC.012.AN/04.

Beneficiario: Asland.

Subvención: 750.040,90 €.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000 (BOJA núm. 43, de 11.4.00), por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, Programa 72A, a las empresas que a continuación se relacionan:

ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2000

Beneficiario	Subvención (€)
Cemalsa Expertos en Calidad, S.L.	53.998,16
Cafés Salvador e Hijos, S.L.	11.221
Tecoa, S.L.	3.589,25
Montajes Eléctricos Femosur, S.L.	8.094,77
Forja Tradicional El Mañas, S.L.L.	10.143
Aridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L.	13.930
Estudio y Control de Materiales, S.L.	22.460
Marinox, S.L.	9.576,95
Hormigones Ojeda Almería, S.L.	7.965,53

Beneficiario	Subvención (€)
Hormigones Ojeda Levante, S.L.	7.119,93
Montajes Eléctricos del Poniente, S.L.	6.634,60
Automecánica Albox, S.C.A.	3.292,13
Firmes y Construcciones, S.L.	10.622,50
Tecnología del Cemento, S.L.	7.272,09

Almería, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Javier de las Nieves López.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por las que se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: RS.0003.GR/04.
Beneficiario: Talleres Montoro, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Santa Fe (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente.: RS.0024.GR/04.
Beneficiario: Construcciones y Piscinas Hidalgo, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Villanueva de Mesía (Granada).
Importe de la subvención: 5.370,00 €.

Expediente: RS.0029.GR/04.
Beneficiario: Construcciones Carvajal, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Valle del Zalabí (Granada).
Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0034.GR/04.
Beneficiario: ECJ Sport, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente.: RS.0040.GR/04.
Beneficiario: Construcciones Hervás y Porcel, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Beas de Guadix (Granada).
Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0041.GR/04.
Beneficiario: Internet Aquí, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Guadix (Granada).
Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0052.GR/04.
Beneficiario: Carpintería de Madera David y Carlos, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente.: RS.0063.GR/04.
Beneficiario: Nismotor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada.
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0064.GR/04.
Beneficiario: Maquinaria T.P., S. Coop. And.
Municipio y provincia: Maracena (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0067.GR/04.
Beneficiario: Estructuras Fernández y Durán, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Gójar (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0068.GR/04.
Beneficiario: Galería de la Forja, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Loja (Granada).
Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0075.GR/04.
Beneficiario: Instalaciones Clifoteg, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huétor Tájar (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0077.GR/04.
Beneficiario: Maderama, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: R.S.0080.GR/04.
Beneficiario: Garsan, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Importe de la subvención: 5.370,00 €.

Expediente: RS.0086.GR/04.
Beneficiario: Aluminios Mac 2004, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Moclín (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0088.GR/04.
Beneficiario: Rectificados Extredur, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Peligros (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0096.GR/04.
Beneficiario: Construcciones Montenegro, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0099.GR/04.
Beneficiario: Elfogra, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Loja (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0106.GR/04.
Beneficiario: Fontanería y Electricidad Mata, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huétor Tájar (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Granada, 15 de junio de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por las que se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden Subvenciones a la Inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: SC.0041.GR/04.
Beneficiario: Togacons, S.L.L.
Municipio y provincia: Malahá, La (Granada).
Importe de la subvención: 14.063,00 €.

Expediente: SC.0049.GR/04.
Beneficiario: Guitur, S.L.L.
Municipio y provincia: Ogíjares (Granada).
Importe de la subvención: 15.060,00 €.

Expediente: SC.0063.GR/04.
Beneficiario: Hermanos Molina Fontanería y Reformas, S.L.L.
Municipio y provincia: Atarfe (Granada).
Importe de la subvención: 4.300,00 €.

Expediente: SC.0135.GR/04.
Beneficiario: Construcciones Marín Leal, S.L.L.
Municipio y provincia: Chimeneas (Granada).
Importe de la subvención: 4.410,00 €.

Granada, 27 de junio de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella se establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Contratos Tipo de Suministro de Medicamentos con Determinación de Tipo y de Suministro de Productos y Materiales con Determinación de Tipo.

La Resolución de 17 de diciembre de 2004 de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en diferentes órganos deroga expresamente la de 27 de julio de 2000, lo que hace necesario modificar los Contratos Tipo de Suministro con Determinación de Tipo actualmente vigentes.

Por ello, previo informe de la Asesoría Jurídica y en virtud de las competencias que me confieren los artículos 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 241/2004 de 18 de mayo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Modificar el Contrato Tipo de Suministro de Medicamentos con Determinación de Tipo en los siguientes extremos:

En el apartado relativo a las partes que intervienen, el párrafo primero queda como sigue:

De una parte, como órgano de contratación en calidad de..... en virtud de las competencias que le son delegadas por la Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

En la Cláusula segunda el primer párrafo queda como sigue:

Segundo. El importe total del presente contrato asciende a la cantidad de..... euros con..... céntimos//€//, siendo el precio unitario de euros con..... céntimos//..... €//.

Segundo. Modificar el Contrato Tipo de Suministro de Productos y Materiales con Determinación de Tipo en los siguientes extremos:

En el apartado relativo a las partes que intervienen, el párrafo primero queda como sigue:

De una parte, como órgano de contratación en calidad de....., en virtud de las competencias que le son delegadas por la Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 150/05, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE), y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de junio de 2005, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 150/05 interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra la Resolución SC 547/04, de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones relativas a las vinculaciones temporales del personal estatutario de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de junio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 5 de octubre de 2005, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 150/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente,

continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Paz Mena Carrasco, en su calidad de representante legal de la «Congregación Hermanas del Santo Angel de la Guarda», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santo Angel de la Guarda», con domicilio en C/ Carabela la Niña, núm. 7, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41006511, tiene autorización definitiva para 7 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 175 puestos escolares por Orden de 22 de mayo de 1995 (BOJA de 28 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación Hermanas del Santo Angel de la Guarda».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la edu-

cación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santo Angel de la Guarda», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santo Angel de la Guarda.

Código de Centro: 41006511.

Domicilio: C/ Carabela la Niña, núm. 7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «El Salón de los Peques» de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mariela Alejandra D'Agostino, en su calidad de representante legal de «Guarderías Valma, S.L.», titular del centro docente privado «El Salón de los Peques», con domicilio en Plaza Molino de Romero, núm. 7, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el Primer Ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «El Salón de los Peques», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: El Salón de los Peques.
Código de Centro: 29005096.
Domicilio: Plaza Molino de Romero, núm. 7.
Localidad: Alhaurín de la Torre.
Municipio: Alhaurín de la Torre.
Provincia: Málaga.
Titular: Guarderías Valma, S.L.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «El Triángulo», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Sánchez Vélez, en su calidad de representante legal de la «Asociación de Vecinos El Triángulo», titular del centro docente privado «El Triángulo», con domicilio en C/ Francisco de Ariño, núm. 18, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «El Triángulo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: El Triángulo.

Código de Centro: 41008431.

Domicilio: C/ Francisco de Ariño, núm. 18.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Asociación de Vecinos El Triángulo.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de junio de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José Pérez Camacho, en su calidad de representante legal de la «Sociedad de San Francisco de Sales», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Juan Bosco», con domicilio en C/ Marquesa de Sales, núm. 2, de Morón de la Frontera (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41002906, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 71 puestos escolares por Orden de 8 de julio de 1996 (BOJA de 8 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad de San Francisco de Sales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «San Juan Bosco», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: San Juan Bosco.
Código de Centro: 41002906.
Domicilio: C/ Marquesa de Sales, núm. 2.
Localidad: Morón de la Frontera.
Municipio: Morón de la Frontera.
Provincia: Sevilla.
Titular: Sociedad de San Francisco de Sales.
Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 146 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de junio de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San Ildefonso», de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Moya Sánchez, en su calidad de representante legal de «Diócesis de Almería-Obispo de Almería», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Ildefonso», con domicilio en Carretera de Níjar, núm. 67, en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Diócesis de Almería-Obispo de Almería».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Ildefonso» con 3 unidades para 75 puestos escolares, cuyo domicilio, así como el de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Ildefonso», será a todos los efectos el de Prolongación Calle Santiago, s/n, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Ildefonso.
Código de Centro: O4001175.
Domicilio: Prolongación Calle Santiago, s/n.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Diócesis de Almería-Obispo de Almería.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2005, por la que se autoriza el cambio de denominación a los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Romera Piñero, en su calidad de directora y representante legal de «Institución Teresiana Asociación Civil», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética», con domicilio en C/ Vandalino, núm. 4, de Córdoba, en solicitud de cambio de denominación de los Centros por el de «Bética-Mudarra».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que los centros con código 14002145, tienen autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares, 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato para 140 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la «Institución Teresiana Asociación Civil».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual de los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética» por el de «Bética-Mudarra», quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Bética-Mudarra.
Código de Centro: 14002145.
Domicilio: C/ Vandalino, núm. 4.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Bética-Mudarra.
Código de Centro: 14002145.
Domicilio: C/ Vandalino, núm. 4.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante: 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Bética-Mudarra.

Código de Centro: 14002145.

Domicilio: C/Vandalino, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante:

- 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares.

- 4 unidades de Bachillerato, modalidades:

2 unidades en la modalidad de Ciencias y Tecnología para 70 puestos escolares.

2 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil y al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas de dichas enseñanzas, las siguientes:

a) En las unidades de Educación Infantil autorizadas, las enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b) En las unidades de la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato, las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de junio de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Santiago Ramón y Cajal» de Granada.

Visto el expediente tramitado por don Julio Titos Moreno, como presidente de la entidad Centro de Estudios Técnicos

y Artísticos TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», con domicilio en calle Cañaverl, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 13 de junio de 2001 (BOJA de 21 de julio), por reducción de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Agencias de Viajes e incremento de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Atención Sociosanitaria.

Resultando que el citado centro, con número de código 18009146, tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades para 120 puestos escolares. b) Bachillerato: 4 unidades para 140 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales. c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Dos de Gestión Administrativa, dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería, uno de Equipos Electrónicos de Consumo, uno de Laboratorio y uno de Farmacia. d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Integración Social, uno de Administración de Sistemas Informáticos, uno de Administración y Finanzas, uno de Salud Ambiental, uno de Imagen para el Diagnóstico, uno de Educación Infantil, uno de Animación Sociocultural, uno de Gestión del Transporte, uno de Higiene Bucodental y uno de Agencias de Viajes.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro unidades de Bachillerato, ocho unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, quince unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y dos unidades de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal»

de Granada y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santiago Ramón y Cajal».
Titular: Centro de Estudios Técnicos y Artísticos TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Domicilio: C/ Cañaveral, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código: 18009146.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.
- Puestos escolares: 120.
- b) Bachillerato:
- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades
Puestos escolares: 70.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.
- c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:
- Gestión Administrativa:
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Cuidados Auxiliares de Enfermería:
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Equipos Electrónicos de Consumo:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Laboratorio:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- Farmacia:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- Atención Sociosanitaria:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:
- Integración Social:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30
- Administración de Sistemas Informáticos:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Administración y Finanzas:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Salud Ambiental:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Imagen para el Diagnóstico.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Educación Infantil.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Animación Sociocultural:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- Gestión del Transporte:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Higiene Bucodental:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2918/04-S.3.ª, interpuesto por DSM Deretil, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por DSM Deretil, S.A., recurso núm. 2918/04-S.3.ª, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada, deducido contra la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18.8.2003, por la que se modifica la autorización del vertido de aguas residuales industriales al dominio público marítimo terrestre concedida en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería) (Expte. AV-AL 02/93), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2918/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 220/05, interpuesto por don Hans Jürgen Zick, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Hans Jürgen Zick, recurso núm. 220/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.1.05, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 10.4.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. M 58/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 220/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 999/04, interpuesto por Barbacoa la Pesquera, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Barbacoa la Pesquera, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 999/04, contra la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2004, recaída en el expediente MA/2003/324/OO.AA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 999/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, por la que se dejan sin efecto el anuncio del Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de ayudas para la ejecución de la subvención global de Andalucía 2000-2006 y el anuncio del Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas para ayudas a los proyectos destinados a la implantación del I+D en las empresas andaluzas y se realiza la correspondiente convocatoria.

El 14 de junio de 2005 se publicó la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 (BOJA núm. 114). En dicha Orden se han incorporado las líneas de ayudas de la subvención global de Andalucía 2000-2006.

En consecuencia, el Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el Anuncio del Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de

ayudas para la ejecución de la subvención global de Andalucía 2000-2006 (BOJA núm. 55, 15 de mayo de 2001).

Segundo. Dejar sin efecto el Anuncio por el que se hacen públicas las normas específicas para ayudas a los proyectos destinados a la implantación del I+D en las empresas andaluzas y se realiza la correspondiente convocatoria (BOJA núm. 50, 30 de abril de 2002).

Tercero. La presente resolución será efectiva a partir de la fecha de su adopción con independencia de la fecha de su publicación.

Sevilla, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, por la que se crean y modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de Disposición General publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. El apartado segundo del indicado artículo establece los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que sean de titularidad de las Administraciones Públicas.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de agosto de 1994 (BOJA núm. 141, de 9 de septiembre de 1994), se recogen los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, así como actualizar los existentes, procede dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica citada y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación y modificación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Entidad Pública adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo. Adopción de medidas.

El órgano responsable de cada fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidas en la citada Ley Orgánica y en sus disposiciones de desarrollo.

Tercero. Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas físicas o jurídicas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante los Servicios Centrales o Gerencias Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Disposición Adicional. Relación de ficheros.

En los Anexos de la presente Resolución se relacionan todos los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con el fin de facilitar la información sobre este particular a través de una sola disposición de carácter general, en los términos y con los extremos señalados en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANEXO I: RELACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Nº de orden	Fichero	Situación
1	APLICACIÓN: GESTIÓN DE PERSONAL (HISTÓRICO)	Actualización
2	FICHERO: PROFESIONALES (HISTÓRICO)	Actualización
3	FICHERO: REGISTRO GENERAL (HISTÓRICO)	Actualización
4	APLICACIÓN: CLIENTES	Actualización
5	APLICACIÓN: VENTA DE PARCELAS	Actualización
6	APLICACIÓN: GESTIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.	Actualización
7	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	Alta
8	SPR - SISTEMA DE PATRIMONIO RESIDENCIAL.	Alta
9	TRECE.-TRAMITADOR DE CONTRATACIÓN	Alta
10	GESPPV - GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS	Alta
11	GESARC - GESTIÓN DE ÁREAS DE REHABILITACIÓN CONCERTADAS	Alta
12	PRINEX - GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA	Alta
13	Gc-EPSILON-RH	Alta
14	WGCNOME	Alta
15	RODAS	Alta
16	REGISTRO DE PROFESIONALES	Alta
17	REGISTRO GENERAL	Alta

ANEXO II: ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL QUE SE ACTUALIZAN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE LOS TRATAN

1. APLICACION: GESTION DE PERSONAL (HISTORICO).

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Consultas históricas sobre la administración de la plantilla de trabajadores. Control de la situación administrativa de los trabajadores de la Empresa y gestión de sus nóminas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los trabajadores de la Empresa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración personal, formularios.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos están contenidos en varios ficheros manejados por el gestor de base de datos Informix, bajo sistema operativo Unix. Tipos de datos:

- a) Datos de carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Dirección.
 - Teléfono.

b) Datos de detalle de empleo:

- Clasificación laboral.
- Puesto de trabajo.
- Centro de trabajo.
- Datos no económicos de nómina.

c) Datos académicos-profesionales: Profesión.

d) Datos de características personales:

- Sexo.
- Estado civil.
- Número de hijos.
- Nombre del padre, madre, cónyuge e hijos.
- Fecha de nacimiento.

e) Datos económico-financieros:

- Datos bancarios.
- Datos económicos de nómina.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: A la Agencia Tributaria a efectos de IRPF, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, al Instituto Nacional de Seguridad Social y a la Entidad bancaria pagadora.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla 41012.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel básico.

2. FICHERO: PROFESIONALES (HISTORICO).

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la consulta histórica del seguimiento de la redacción de proyectos de ejecución de obras.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesionales (Arquitectos e Ingenieros) a los que se les ha encargado la redacción de proyectos o dirección de obras.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF.
- Dirección postal y electrónica.
- Teléfono.
- Fax.

b) Datos de carácter profesional:

- Título.
- Empresa a la que pertenece.
- Observaciones sobre la calidad del trabajo realizado.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla 41012.

b) Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

3. FICHERO: REGISTRO GENERAL (HISTORICO).

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad es la establecida en la Ley 30/1992 (art. 38) y el uso es el control de los documentos recibidos o emitidos por la Empresa. Se mantiene a efectos de consultas históricas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los que depositen algún documento en el Registro o lo reciban procedentes de la Empresa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: De los propios documentos emitidos o recibidos.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.

b) Datos de carácter profesional: Empresa a la que pertenece.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla 41012.

b) Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

4. APLICACION: CLIENTES.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Consulta histórica relacionada con la oferta de suelo (tipo y ubicación del suelo en venta que puede interesar a clientes).

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Posibles clientes.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración de los interesados y de bases de datos públicas (Diputaciones, Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad, etc.).

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos están contenidos en un fichero manejado por el gestor de base de datos Informix, bajo sistema operativo Unix.

a) Datos de carácter indetentificativo:

- Nombre de posibles clientes y personas de contacto.
- Dirección.
- Teléfono, fax.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstos expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

5. APLICACION: VENTA DE PARCELAS.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Consulta histórica del Seguimiento de parcelas y descripción de las mismas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los adjudicatarios de parcelas.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración de los interesados.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos están contenidos en un fichero manejado por el gestor de bases de datos Informix, bajo sistema operativo Unix.

a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos de clientes.

b) Datos económicos:

- Importe de fianza.
- Importe de adjudicación.
- Importes de pagos.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012, y Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

6. APLICACION: GESTION VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

6.1. Fichero de solicitud.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Control de los datos personales exigidos por la legislación para la adjudicación de VPO, y promoción en la que se encuadra.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los adjudicatarios de las viviendas.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración de los interesados.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos están contenidos en un fichero manejado por el gestor de bases de datos Informix, bajo sistema operativo Unix.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio.
- Teléfono.

b) Datos de características personales:

- Edad.
- Minusvalías.
- Datos profesionales:
- Situación profesional/laboral.
- Datos económicos.
- Ingresos.

c) Datos de circunstancias sociales:

- Características de alojamiento, vivienda actual (superficie, habitaciones, valor...).
- Motivo adquisición vivienda.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Area de Vivienda). Avda. de Bonanza 4, 3.ª planta. Sevilla, 41012, y Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

6.2. Fichero de adjudicación.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Seguimiento de la adjudicación de VPO realizada por la Empresa y datos de ubicación y pago de la misma.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Adjudicatarios de viviendas.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración de los interesados.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos están contenidos en un fichero manejado por el gestor de bases de datos Informix, bajo sistema operativo Unix.

a) Tipos de datos:

b) De carácter identificativo:

- DNI.
- Nombre y apellidos.
- Direcciones.
- Teléfonos.
- Económico-financiero:
- Número de cuenta bancaria.
- Cuotas.
- Préstamos.

c) Circunstancias sociales: Características de la vivienda (superficie, precio...).

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

ANEXO III: ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL QUE SE CREAN Y DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION QUE LOS TRATAN

7. GESTION DE INCIDENCIAS.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el seguimiento y gestión de las incidencias reportadas por el personal de la empresa.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de la empresa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección electrónica.
- Teléfono.

b) Datos de carácter profesional:

- Puesto.
- Departamento al que pertenece.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

8. SPR. SISTEMA DE PATRIMONIO RESIDENCIAL.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Mantenimiento de la información sobre los adjudicatarios viviendas de promoción pública.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.
- Datos de estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.

b) Datos relacionados con la vivienda:

- Características de alojamiento.
- Vivienda.

c) Datos de carácter económico:

- Ingresos.
- Rentas.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Medio.

9. TRECE. TRAMITADOR DE CONTRATACION.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de la información sobre los adjudicatarios, ocupantes y viviendas del parque público de viviendas y los distintos trámites y expedientes asociados.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesionales licitantes y adjudicatarios de los contratos administrativos.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal y electrónica).

b) Facturación Ingresos rentas.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

10. GESPPV. GESTION DEL PARQUE PUBLICO DE VIVIENDAS.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Trámites de gestión administrativa de titularidad de viviendas y Procesos de venta.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Teléfonos de contacto.
- Sexo.
- Dirección postal.
- Profesión.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.

b) Información de carácter familiar:

- Nombre, apellidos y DNI del cónyuge.
- Número de miembros de la familia.

c) Información relativa a la salud: Información sobre la existencia de algún componente familiar con minusvalías, sin identificar a la persona ni la causa.

d) Información económica: Ingresos.

e) Información de la vivienda:

- Características de alojamiento.
- Contrato.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Medio.

11. GESARC. GESTION DE AREAS DE REHABILITACION CONCERTADAS.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Trámites de ayudas para rehabilitación de viviendas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios e inquilinos de viviendas, o sus representantes legales, que participen en programas de rehabilitación concertada.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Teléfonos de contacto.
- Dirección postal.
- Profesión/ocupación.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Nivel de ingresos.
- Relación familiar con el titular de la vivienda.

- b) Información sobre las características de la vivienda:
- Características de alojamiento.
 - Contrato.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.
b) Gerencias Provinciales.

8. El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Medio.

12. PRINEX. GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA.

12.1. Clientes.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión comercial y financiera de viviendas e inquilinos.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Clientes de operaciones de alquiler o compraventa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

- a) Datos de carácter identificativo:
- Nombre y apellidos.
 - DNI.
 - Teléfonos de contacto.
 - Género.
 - Dirección postal y electrónica.
 - Estado civil.
 - Fecha de nacimiento.

- b) Datos de carácter económico:
- Facturación.
 - Cobros y pagos.
 - Domiciliación bancaria.
 - Datos de la vivienda:
 - Características del alojamiento.
 - Contrato.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Hacienda Pública.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

12.2. Proveedores.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de pagos a proveedores.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores de EPSA.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

- a) Datos de carácter identificativo:
- Nombre y apellidos.
 - DNI.
 - Teléfonos de contacto.
 - Dirección postal y electrónica.
 - Datos de representación.

- b) Datos de carácter económico:
- Facturación.
 - Cobros y pagos.
 - Domiciliación bancaria.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Hacienda Pública.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

13. GC-EPSILON-RH.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de nóminas y recursos humanos.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados de EPSA.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Número de la seguridad social.
- Teléfonos de contacto.
- Género.
- Dirección postal y electrónica.
- Estado civil.
- Situación militar.
- Fecha de nacimiento.
- Porcentaje de minusvalía.
- Circunstancias sociales.

b) Datos fiscales:

- Número de ascendientes y descendientes con minusvalía.
- Importes para IRPF: retribuciones, retenciones, etc.
- Identificación del cónyuge.

c) Datos sobre la relación laboral:

- Salario.
- Categoría.
- Puesto de trabajo.
- Domiciliación bancaria.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Hacienda Pública y Seguridad Social.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Alto.

14. WGCNOME.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de nóminas y recursos humanos. Histórico para consultas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados de EPSA.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Número de la seguridad social.

- Teléfonos de contacto.
- Género.
- Dirección postal y electrónica.
- Estado civil.
- Situación militar.
- Fecha de nacimiento.
- Porcentaje de minusvalía.
- Circunstancias sociales.

b) Datos fiscales:

- Ascendientes y descendientes con minusvalía.
- Importes para IRPF: retribuciones, retenciones, etc.
- Identificación del cónyuge.

c) Datos sobre la relación laboral:

- Salario.
- Categoría.
- Puesto de trabajo.
- Domiciliación bancaria.

d) Datos sobre formación:

- Estudios realizados.
- Formación recibida.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Hacienda Pública y Seguridad Social.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Alto.

15. RODAS.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Sistema de control de presencia.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados de EPSA.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Terminal de marcajes de control de presencia.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos.

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Unidad de la empresa a la que pertenece.

b) Datos de presencia:

- Marcajes de entradas y salidas e incidencias.
- Justificaciones de incidencias.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

16. REGISTRO DE PROFESIONALES.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es registrar los profesionales adjudicatarios del concurso del registro de profesionales y el seguimiento de la redacción de proyectos de ejecución de obras.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesionales (Arquitectos e Ingenieros) a los que se les ha encargado la redacción de proyectos o dirección de obras.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado, en formularios, soporte papel.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF.
- Dirección postal y electrónica.
- Teléfono.
- Fax.

b) Datos de carácter profesional:

- Título.
- Empresa a la que pertenece y representación.
- Observaciones sobre la calidad del trabajo realizado.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

17. REGISTRO GENERAL.

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad es la establecida en la Ley 30/1992 (art. 38) y el uso es el control de los documentos recibidos o emitidos por la Empresa.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los que depositen algún documento en el Registro o lo reciban procedentes de la Empresa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: De los propios documentos emitidos o recibidos.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.

b) Datos de carácter profesional: Empresa o entidad a la que pertenece.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No previstas expresamente.

6. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla, 41012.

b) Gerencias Provinciales.

8. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como Nivel Básico.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección 5.ª dimanante del rollo de apelación civil núm. 862/2001. (PD. 2591/2005).

NIG: 2906737C20010002307.
 Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 862/2001.
 Asunto: 500945/2001.
 Autos de: Menor Cuantía 236/1997.
 Juzgado de origen: Juzg. Mixto núm. Tres de Torremolinos.
 Negociado: 3R.
 Apelante: Henning Bert Rasmussen.
 Apelado: Herederos Gerard van de Velde.

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 25.4.2005 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 293

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos sobre declarativo de dominio, seguidos a instancia de don Henning Bent Rasmussen contra don Michel Vande Velde y otros herederos de don Gerard Vande Velde; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

FALLAMOS

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Don Henning Bent Rasmussen contra la sentencia dictada en fecha ocho de mayo de 2001 por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Torremolinos en sus autos civiles 236/1997, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el sentido de declarar que el demandante Sr. Bent Rasmussen es propietario de la finca urbana que se describe en el hecho primero de la demanda que da origen a este proceso. Y consecuentemente en el sentido de declarar el derecho del Sr. Bent Rasmussen a inscribir tal propiedad inmueble en el correspondiente Registro de la Propiedad. Condenamos a los demandados a estar y pasar por ambas declaraciones y ordenamos la cancelación de las inscripciones registrales contradictorias y anteriores a la inscripción de la finca a favor de don Henning Bent Rasmussen. No hacemos expreso pronunciamiento ni sobre las costas causadas en la primera instancia, ni sobre las de esta apelación.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. No firmando por imposibilidad el Magistrado Sr. Fernández Ballesta, aunque votó en Sala, haciéndolo en su lugar el Presidente.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjui-

ciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados-apelados rebeldes Herederos Desconocidos de don Gerard Vande Velde y doña M.ª Jeanne Vande Velde, y su hijo don Michael Vande Velde.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a los referidos apelados que se encuentran en ignorado paradero expido el presente en Málaga a tres de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1294/2004. (PD. 2596/2005).

Número de Identificación General: 2104142C20040008842.
 Procedimiento: Desahucio 1294/2004.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva.
 Juicio: Desahucio 1294/2004.

Parte demandante: Rudo Patrimonial Inmobiliaria, S.L.
 Parte demandada: Antonio Fernández Ramírez.
 Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

En Huelva, a dieciocho de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 1.294 de 2004, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago, y seguidos entre partes, de una y como demandante «Ru-do Patrimonial Inmobiliaria S.L.», representada por la Procuradora doña Inmaculada Prieto Bravo y asistida por el Letrado Sr. Jara Amo, y de otra y como demandado, don Antonio Fernández Ramírez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por «Ru-do Patrimonial Inmobiliaria S.L.», y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado respecto del local comercial ubicado en la planta baja, centro, del edificio radicado en la Calle San José núm. 14 de esta capital, de fecha 1 de abril de 2003, debo condenar y condeno a la parte demandada don Antonio Fernández Ramírez A., estando y pasando por la anterior declaración, desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiendo especialmente a la parte demandada que el referido recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Huelva, veintiocho de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 224/2004. (PD. 2577/2005).

NIG: 4109100C20040004948.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 224/2004. Negociado: 1.

De: Doña Rosario Fernández Carrascal.

Procuradora: Sra. María del Carmen Díaz Navarro.

Contra: Doña María de los Angeles Guerra Macho.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 224/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, a instancia de Rosario Fernández Carrascal contra María de los Angeles Guerra Macho sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a 3 de febrero de 2005. Vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 224/2004-1, a instancia de doña Rosario Fernández Carrascal, representada por la Procuradora doña M.^a del Carmen Díaz Navarro y asistida del Letrado don Carlos Sanz Cortes, contra doña María de los Angeles Guerra, declarada en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y precedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal contra la parte demandada indicada,

en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se declare la resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago, consecuentemente decreta el desahucio de la demandada respecto del inmueble que viene ocupando, con los apercibimientos de ley si no procede a su desalojo, y con expresa imposición de todas las costas causadas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se citó a las partes para la celebración de la vista, efectuándose a la demandada por medio de edictos. La vista tuvo lugar con la asistencia únicamente de la actora, declarándose a la parte demandada en situación legal de rebeldía; y concedida la palabra a la parte actora se afirmó y ratificó en la papeleta de demanda y, solicitó el recibimiento a prueba, proponiendo documental aportada junto a la demanda e interrogatorio, la cual fue admitida a excepción del interrogatorio, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento se ejercita acción de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda existente entre las partes de fecha 6.3.2003. Ante la reclamación formulada se produce la situación procesal de rebeldía de la parte demandada, quien no compareció en la fecha señalada para la celebración de la vista, situación que según dispone el art. 496.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, no supone un allanamiento ni una admisión de los hechos de la demanda, no eximiendo esta situación a la actora de la carga de probar los elementos constitutivos de su pretensión, a tenor del art. 217.2 del referido cuerpo procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior y la prueba documental aportada por la actora junto con la demanda, cuya autenticidad no ha sido impugnada, por lo que conforme al art. 326.1 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil hace prueba plena en el proceso; ha de tenerse por acreditada la existencia del contrato de arrendamiento, suscrito el 6 de marzo de 2003 y que vincula a las partes litigantes aportado como documento núm. 2 junto a la demanda. Consta igualmente probado el incumplimiento por parte de la demandada de la obligación de pago asumida. De lo anterior resulta la concurrencia del supuesto de hecho previsto en el art. 27.1 apart. a) de la LAU, lo que determina que haya de estimarse la acción de resolución, dando lugar al desahucio con los pronunciamientos inherentes.

Segundo. Acogiéndose las pretensiones de la parte demandante, de conformidad con el art. 394.1 de la nueva LEC, procede imponerse a la parte demandada las costas procesales por no apreciar en el caso serias dudas de hecho o de derecho, debiendo en consecuencia regir la regla general.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Fernández Carrascal, contra doña María de los Angeles Guerra, declarada en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 6 de marzo de 2003, existente entre las partes y relativo a la vivienda